



VISTOS: La solicitud de defensa legal con fecha de recepción 24 de abril de 2023 formulada por la señora Giuliana Yannett Quispe León; y, el Informe Legal N° D000154 -2023-INDECI-OGAJ, de fecha 08 de mayo de 2023, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), en su condición de organismo público executor integrante del SINAGERD, adscrito al Ministerio de Defensa, tiene atribuida la responsabilidad de la coordinación técnica, la supervisión, formulación e implementación de los procesos de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en lo concerniente a los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación, conforme se indica en el artículo 8, del acotado Reglamento;

Que, el literal I) del artículo 35 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, señala que el servidor civil tiene como derecho el contar con la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afín, con cargo a los recursos de la entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aún cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido la vinculación con la entidad;

Que, de manera complementaria, el artículo 154 del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM establece que: *"(...) la defensa y asesoría se otorga a pedido de parte, previa evaluación de la solicitud"*. Asimismo, dicho artículo refiere que: *"(...) SERVIR emitirá la Directiva que regulará el procedimiento para solicitar y acceder al mencionada beneficio, requisitos, plazos, montos, entre otros"*;

Que, en virtud a la citada disposición se aprobó la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, *"Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles"*, a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE y modificatorias, la cual establece en el inciso 6.1 de su artículo 6 que, para acceder a la defensa y asesoría, se requiere de una solicitud expresa conteniendo los requisitos establecidos en el numeral 6.3 de dicho artículo, y que haya sido citado o emplazado formalmente en calidad de denunciado, investigado,



procesado, imputado, demandado, testigo, tercero civilmente responsable o para la actuación de alguna prueba, dentro de los procesos, investigaciones o procedimientos previos;

Que, la señora Giuliana Yannett Quispe León, en su condición de ex Jefa (e) de la Oficina de Logística del Instituto Nacional de Defensa Civil, solicita se le brinde defensa legal en las diligencias preliminares seguidas ante la denuncia presentada por el Ministerio de Defensa en el 5° JUZGADO ESPECIALIZADO DE TRABAJO PERMANENTE DE LIMA, por cuanto ha sido comprendida en la Investigación por "Indemnización por daños y perjuicios por incumplimiento de contrato" según el Expediente N°15498-2022-0-1801-JR-LA-05; al amparo de lo dispuesto en el numeral I) del artículo 35 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en concordancia con el artículo 154 de su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal de Vistos, ha emitido opinión legal recomendando aprobar la solicitud de la defensa legal presentada por la señora Giuliana Yannett Quispe León, en vista de que dicha solicitud cumple con los requisitos de admisibilidad y procedencia establecidos en la Directiva N° 004-2015-SERVIR-GPGSC, y sus modificatorias;

Que, en consecuencia, de acuerdo a lo previsto en el marco legal vigente y sobre la base del Informe Legal de Vistos, corresponde declarar procedente la contratación de defensa legal;

Con la visación del Secretario General (e) y del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; el Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, la Directiva N° 004-2015-SERVIR-GPGSC y modificatorias, y en uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del INDECI, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2013-PCM y modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar PROCEDENTE la solicitud de defensa legal presentada por la señora **GIULIANA YANNETT QUISPE LEÓN**, ex Jefa (e) de la Oficina de Logística del Instituto Nacional de Defensa Civil, solicita se le brinde defensa legal en las diligencias preliminares seguidas ante la denuncia presentada por el Ministerio de Defensa en el 5° JUZGADO ESPECIALIZADO DE TRABAJO PERMANENTE DE LIMA, por cuanto ha sido comprendida en la Investigación por "Indemnización por daños y perjuicios por incumplimiento de contrato", (Expediente N°15498-2022-0-1801-JR-LA-05,).



Artículo 2.- Disponer que la Oficina General de Administración realice las acciones conducentes para la contratación de defensa legal, cuya solicitud ha sido aprobada en el artículo precedente.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en la página web e intranet Institucional (www.gob.pe/indeci).

Artículo 4.- Disponer que la Secretaría General remita copia a la interesada, a la Oficina General de Administración y a la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, para conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Firmado Digitalmente

CARLOS MANUEL YAÑEZ LAZO
JEFE DEL INDECI
Instituto Nacional de Defensa Civil